2016 17 01 17 P

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA QUÍMICA ANDERS CIA. LTDA.

OTORGAN:

SR. WALTER ALFRED ANDERS MOORES

A FAVOR DE:

SR. PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG

CUANTÍA: USD$. 180.000,00

JSP Factura No.

Di 3 Copias

Copia Certificada No. 1

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de **CEDENTE,** el señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES,** casado, quien comparece debidamente representado por la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO,** el señor **PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG,** soltero, quien comparece debidamente representado por la

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. Comparece, también, autorizando y aprobando la presente cesión de participaciones la señora **ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING KOLTERMANN DE ANDERS,** casada; debidamente representada para este acto, por la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. La señora **ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING,** es cónyuge del Socio Cedente, señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES**. La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí, la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, quien advertida que fue de los efectos y consecuencias de la celebración del contrato que procede, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones de la Compañía **QUÍMICA ANDERS CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de ésta escritura pública por una parte en calidad de **CEDENTE,** el señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES,** peruano, mayor de edad, casado, portador del documento nacional de identidad número **08773964,** domiciliado en la ciudad de Lima – Perú; quien comparece debidamente representado por la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. Y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO,** el señor **PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG,** peruano, mayor de edad, soltero, portador del documento de identidad número **42275949,** domiciliado en la

ciudad de Lima – Perú; quien comparece debidamente representado por la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. Comparece, también, autorizando y aprobando la presente cesión de participaciones la señora **ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING KOLTERMANN DE ANDERS,** peruana, mayor de edad, casada, portadora del documento nacional de identidad número **08776082,** domiciliada en la ciudad de Lima – Perú; debidamente representada para este acto, por la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. La señora **ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING,** es cónyuge del Socio Cedente, señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Juan Villacis Medina, el veinticuatro de Marzo del año dos mil cuatro, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **QUÍMICA ANDERS CIA. LTDA.**; debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 04.Q.IJ.1769, del veintinueve (29) de Abril del dos mil cuatro (2004); debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el once (11) de Junio del año dos mil cuatro (2004), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; y, con un capital suscrito y pagado de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 5,000.00); **DOS)** Con fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil ocho (2008) mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, D.M., el once (11) de febrero del año dos mil nueve (2009), se efectuó un aumento de capital hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 45.000,00); TRES)** Con fecha primero (01) de diciembre del año dos mil once (2011) mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor

Notaría 17

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, D.M., el quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), la Compañía aumentó su capital social hasta la suma de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 300.000,00)**; **CUATRO)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **QUÍMICA ANDERS CÍA. LTDA.,** en reunión celebrada el dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), por unanimidad, conoció, resolvió y autorizo la cesión de noventa mil (90.000) participaciones que desea efectuar el señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES** y que equivalen al treinta por ciento (30%) del capital social de la Compañía y que representan el cien por ciento (100%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía, según el detalle que aparece del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante, y que se refleja en la cláusula siguiente. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: UNO)** Con estos antecedentes el señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES**, debidamente autorizado para este acto por la Junta General de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, noventa mil (90.000) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) cada una, y que equivalen al treinta por ciento (30%) del capital social de la Compañía y que representan el cien por ciento (100%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía **QUÍMICA ANDERS CIA. LTDA.**, a favor del señor **PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG**. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía, el **CEDENTE,** sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite; incluso, los préstamos efectuados en calidad Socio en favor de la Compañía, así como, cualquier otra acreencia que se encuentre registrada a favor del cedente; y, en general, cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera, que, el **CEDENTE,** al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y

privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. **CUARTA.- ACEPTACIÓN**.- El señor **PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG,** quien comparece debidamente representado por la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** en su calidad de apoderada especial, declara expresamente que acepta la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. Como consecuencia de dicha cesión el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUÍMICA ANDERS CÍA. LTDA.

Socio	Capital Total	Participaciones	Porcentaje
HORST ARTURO EICHHORN GUILLEN	30.000,00	30.000	10%
PETER BERNHARD ANDERS MOORES	90.000,00	90.000	30%
RICHARD EUGEN ANDERS MOORES	90.000,00	90.000	30%
PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG	90.000,00	90.000	30%
TOTAL	300.000,00	300.000	100%

Notaría 17

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente transferencia de participaciones es el cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 180.000,00)**, valor que el Cedente declara haberlo recibido de parte del Cesionario en moneda de curso legal a su entera satisfacción. **SEXTA.- INVERSIÓN**: El Cesionario, señor **PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG**, es peruano, mayor de edad, soltero, portador del documento de identidad peruano número **42275949**, por tanto, la inversión que efectúa tiene el carácter de

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

Extranjera Directa. **SÉPTIMA.- RAZONES E INSCRIPCIONES:** De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y en el Registro Mercantil de Quito, Distrito Metropolitano; así como, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía y emitir los certificados de aportación que correspondan. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.-** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma, que se halla firmada por el doctor **DIEGO M. CERDA RAMÍREZ**, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete – dos mil cinco – cuatrocientos doce. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

SRA. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ
EN CALIDAD DE APODERADA DEL SEÑOR WALTER ALFRED ANDERS MOORES
C.C. 1710266485

SRA. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ
EN CALIDAD DE APODERADA DEL SEÑOR PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG
C.C. 1710266485

SRA. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ
EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SEÑORA ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING KOLTERMANN DE ANDERS
C.C. 1710266485

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 171026648-5

MARIA MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ

PASTO/NARINO/COLOMBIA

01 OCTUBRE 1958

EXT. 43 37282 92782 F

QUITO FCHA-2006-EXT.

COLOMBIANA V4443 V4442

DIVORCIADA

SECUNDARIA TEC.EMPRESAS

EDUARDO HUMBERTO GONZALEZ ILIA MARTINEZ

QUITO 12-12-2006

QUITO 12-12-2018 AFP

REN 1888471

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0153 1710266485

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GONZALEZ MARTINEZ MARIA MERCEDES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

PONCEANO
PARROQUIA

2
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Jorge Fernando Zuleta Guimet
NOTARIO DE LIMA

PRIMER TESTIMONIO

PODER ESPECIAL

QUE OTORGAN
WALTER ALFRED ANDERS MOORES
Y
ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING KOLTERMANN DE ANDERS

A FAVOR DE
MARIA MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ

Lima, 27 de Noviembre del 2015

FOLIO Nº 2,669 VTA. A 2,671 KARDEX NRO. 11268

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Siyris y Sueta Esq.
Dra. Rocío García C.

Jorge Fernando Zuleta Guimet
NOTARIO DE LIMA

DECIMO SEPTIMA
y Suecia Esq.
cio Garcia C.

KARDEX : 11268

NUMERO : 924

MINUTA : 643

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN WALTER ALFRED ANDERS MOORES Y ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING KOLTERMANN DE ANDERS A FAVOR DE MARIA MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI, JORGE FERNANDO ZULETA GUIMET, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA CAPITAL. ==========

COMPARECEN: ==========

1. WALTER ALFRED ANDERS MOORES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08773964; QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA; DE ESTADO CIVIL CASADO CON ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING KOLTERMANN DE ANDERS; DE OCUPACION EMPRESARIO. ==========

Y PROCEDER POR SU PROPIO DERECHO. ==========

2. ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING KOLTERMANN DE ANDERS, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08776082; QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA; DE ESTADO CIVIL CASADA CON WALTER ALFRED ANDERS MOORES; DE OCUPACION AMA DE CASA. ==========

AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE EL CASCAJAL NUMERO 514, URBANIZACION CASUARINAS, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ==========

Y PROCEDER POR SU PROPIO DERECHO. ==========

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE. Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

MINUTA: ==========

SEÑOR NOTARIO: ==========

SIRVASE USTED EXTENDER, EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE EL PODER ESPECIAL (EN ADELANTE, EL "PODER") QUE OTORGAN EL SEÑOR WALTER ALFRED ANDERS MOORES, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD PERUANO N° 08773964, Y LA SEÑORA ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING KOLTERMANN DE ANDERS, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD PERUANO N° 08776082, AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE EL CASCAJAL N° 514, URB. CASUARINAS, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, PERU (EN ADELANTE, LOS "PODERDANTES"); A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE

JORGE F. ZULETA GUIMET - NOTARIO DE LIMA

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Dra. Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

IDENTIDAD N° 1710266485, CON DOMICILIO EN CALLE OE 3 Y FRANCISCO DALMAO PONCIANO, ALTO NORTE, QUITO, ECUADOR (EN ADELANTE, EL "**APODERADO**"); EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ==========

CLAUSULA PRIMERA: ==========

LOS PODERDANTES OTORGAN EL PODER AL APODERADO, A FIN DE QUE, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, ESTE PUEDA REPRESENTAR A LOS PODERDANTES Y/O A LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE ESTOS CONFORMAN, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES, LAS CUALES PODRAN SER EJERCIDAS TANTO RESPECTO DE BIENES O DERECHOS PROPIOS DE CADA PODERDANTE, COMO DE BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE ESTOS CONFORMAN: ==========

1. EJERCER LOS DERECHOS POLITICOS Y DE INFORMACION CORRESPONDIENTES A LAS 90,000 PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE QUIMICA ANDERS CIA. LTDA., UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (EN ADELANTE, LA "**SOCIEDAD**"). QUE ESTAN REGISTRADAS A NOMBRE DE **WALTER ALFRED ANDERS MOORES** EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD Y EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE DICHA SOCIEDAD QUE SE REALIZARA COMO MAXIMO LA PRIMERA SEMANA DE JUNIODE 2015, YA SEA QUE SE CELEBRE HOY O EN CUALQUIER OTRA FECHA, EN QUITO, ECUADOR, CON EL OBJETO DE TRATAR Y ADOPTAR ACUERDOS SOBRE DIVERSOS TEMAS RELACIONADOS CON LA TRANSFERENCIA DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR **WALTER ALFRED ANDERS MOORES**, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE, PRETENDE REALIZAR A FAVOR DEL SEÑOR PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA APROBACION DE DICHA TRANSFERENCIA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DE LA SALIDA COMO SOCIO DEL SEÑOR **WALTER ALFRED ANDERS MOORES** Y LA ACEPTACION COMO NUEVO SOCIO DEL SEÑOR PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG COMO CONSECUENCIA DE DICHA TRANSFERENCIA. ==========

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE, EN LA REPRESENTACION DEL EJERCICIO DE LOS REFERIDOS DERECHOS POLITICOS Y DE INFORMACION, EL APODERADO ESTA PLENAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR A LA JUNTA REFERIDA ANTERIORMENTE, DELIBERAR EN RELACION CON TODOS LOS TEMAS QUE SE TRATEN EN LA MISMA, SIEMPRE QUE DICHOS TEMAS SEAN LOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR O TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LOS MISMOS, EJERCER LAS FUNCIONES QUE EL SEÑOR **WALTER ALFRED ANDERS MOORES** PUDIERA DESEMPEÑAR EN DICHAS JUNTAS, PRESENTAR MOCIONES, EJERCER EL DERECHO DE VOTO RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES ANTES MENCIONADAS EN EL SENTIDO QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y, EN GENERAL, EJERCER, DE LA FORMA MAS AMPLIA PERMITIDA POR LA LEY, LOS REFERIDOS DERECHOS POLITICOS Y DE INFORMACION QUE CORRESPONDEN A LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES. ==========

ESTAS FACULTADES DE REPRESENTACION PODRAN SER EJERCIDAS INCLUSO SI LA JUNTA FUESE APLAZADA O INTERRUMPIDA POR CUALQUIER MOTIVO. ==========

2. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA QUE LAS PARTICIPACIONES ANTES MENCIONADAS SEAN TRANSFERIDAS A FAVOR DEL

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

JORGE FERNANDO ZULETA GUIMET NOTARIO DE LIMA

CIMO SEPTIMA
Suecia Esq.
Dra. Garcia C.

SEÑOR PETER MICHAEL ANDERS HORNJNG, PARA QUE DICHA TRANSFERENCIA SEA PLENAMENTE VALIDA, EFICAZ Y OPONIBLE, ASI COMO PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. ==========

SIN QUE RESULTE LIMITATIVO DE LO ANTERIOR, EL APODERADO PODRA: ==========

(I) ESTABLECER Y/O NEGOCIAR TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES. ==========

(II) REALIZAR TODOS LOS ACTOS, Y PREPARAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA FORMALIZAR Y/O PROTOCOLIZAR EN ESCRITURA PUBLICA LA TRANSFERENCIA DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES, ASI COMO PARA INSCRIBIR DICHA TRANSFERENCIA EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD Y EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, PUDIENDO, SIN QUE LA SIGUIENTE ENUMERACION RESULTE LIMITATIVA, REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS DE REPRESENTACION ANTE NOTARIOS PUBLICOS, EL REGISTRO MERCANTIL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE EJERZA FUNCION DE DAR FE PUBLICA Y/O REGISTRAL, LA CANCILLERIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, LOS CONSULADOS PERUANOS, Y CUALQUIER TIPO DE PERSONAL NATURAL, PERSONA JURIDICA, ENTIDAD Y/U ORGANO JUDICIAL O DE LA ADMINISTRACION PUBLICADELA REPUBLICA DEL ECUADOR, CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, PROCEDIMENTALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS, INCLUSIVE FACULTADES DE IMPUGNACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ASI COMO SUSCRIBIR MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUSO DE CARACTER ACLARATORIO O RECTIFICATORIO, DOCUMENTOS PRIVADOS DE CUALQUIER TIPO, ACTAS DE JUNTA, SOLICITUDES Y/O FORMULARIOS DE INSCRIPCION, ESCRITOS DE SUBSANACION Y/O LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PEDIDOS DE ACLARACION, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS. ==========

(III) RECIBIR CUALESQUIERA Y TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS EN CONTRAPRESTACION POR O EN CONEXION CON LA TRANSFERENCIA DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL PRECIO DE VENTA, CON EL FIN DE ENTREGAR DICHOS PAGOS A CUALQUIERA DE LOS PODERDANTES, ASI COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA RECEPCION DE DICHOS PAGOS Y ENTREGAR CONSTANCIA DE ESTOS, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA FORMA DE PAGO ACORDADA. ==========

(IV) COMUNICAR LA TRANSFERENCIA DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES A CUALESQUIERA Y TODAS LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, SEGUN PUEDA SER REQUERIDO CONFORME A LAS LEYES DE REPUBLICA DEL ECUADOR. ==========

(V) PRESTAR O EMITIR CUALQUIER MANIFESTACION O DECLARACION, INCLUSIVE CON CARACTER DE JURAMENTO, QUE SEA EXIGIDA POR CUALQUIER DISPOSICION LEGAL O MANDATO DE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, EN RELACION CON LA TRANSFERENCIA DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES. ==========

(VI) REALIZAR TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y/O TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER CUALQUIER CERTIFICADO, CONSTANCIA, DECLARACION, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO, EMITIDO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA Y/O CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA O PRIVADA COMPETENTE QUE PERMITA REALIZAR

JORGE F. ZULETA GUIMET - NOTARIO DE LIMA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío Garcia C.
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío Garcia C.
Quito - Ecuador

FEHACIENTEMENTE TODAS LAS DEDUCCIONES ADMITIDAS POR LA LEY DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA GENERADO A CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES. DE LA MISMA FORMA, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y/O TRAMITES REQUERIDOS PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES FORMALES EXIGIDAS POR LA LEY DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, YA SEAN DE CARACTER TRIBUTARIO Y/O ADMINISTRATIVO, VINCULADAS A LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES. ==========

3. DELEGAR TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE CUALESQUIERA O TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS PREVIAMENTE EN LA FORMA Y POR EL PLAZO QUE ESTIME CONVENIENTE, ASI COMO REVOCAR LA DELEGACION Y VOLVER A ADQUIRIR LAS FACULTADES. ==========

CLAUSULA SEGUNDA: ==========

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SE REALICEN O SUSCRIBAN EN EJERCICIO DE LOS PODERES ANTES MENCIONADOS, EL APODERADO PODRA OPTAR POR INDICAR QUE ACTUA EN REPRESENTACION DE AMBOS PODERDANTES O DE CUALQUIERA DE ELLOS, SEGUN LO JUSTIFIQUE EL ACTO O LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE TRATE, O CONFORME SEA LA COSTUMBRE O PRACTICA APLICABLE, PUDIENDO INCLUSIVE INDICAR EXPRESAMENTE QUE REPRESENTA A UNO DE ELLOS Y REPRESENTAR AL OTRO EN UNA DECLARACION SIMULTANEA O POSTERIOR DE CONOCIMIENTO, CONSENTIMIENTO, ACEPTACION Y/O RATIFICACION DEL ACTO REALIZADO O DOCUMENTO SUSCRITO. ==========

CLAUSULA TERCERA: ==========

LOS PODERDANTES DECLARAN EXPRESAMENTE CONOCER QUE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PODER ES UN ACTO QUE, EN CIERTAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ES DENOMINADO "CESION DE PARTICIPACIONES". EN TAL SENTIDO, LOS PODERDANTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE SU INTERES ES QUE, DONDE EL PODER HAGA REFERENCIA A LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG, SE ENTIENDA QUE SE ESTA HACIENDO REFERENCIA A UN ACTO MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFERIRA A SU FAVOR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES, YA SEA QUE EL ACTO SE DENOMINE TRANSFERENCIA O CESION. ==========

CLAUSULA CUARTA: ==========

EN CASO QUE ALGUN OTRO SOCIO DE LA SOCIEDAD DECIDIESE OTORGAR PODERES DE REPRESENTACION AL APODERADO QUE LE PERMITAN ACTUAR EN LA MISMA JUNTA ANTES MENCIONADA, O DE CUALQUIER FORMA EL APODERADO FUESE TAMBIEN REPRESENTANTE DE UN TERCERO EN ALGUN ACTO QUE EL APODERADO PUDIERA REALIZAR CONFORME A ESTE PODER, LOS PODERDANTES AUTORIZAN AL APODERADO PARA EJERCER TAMBIEN DICHA REPRESENTACION. ==========

CLAUSULA QUINTA: ==========

ESTE PODER ESTARA SUJETO, Y SE INTERPRETARA CONFORME, A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU. ======

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUESE DE LEY Y SIRVASE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA. ==========

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

Jorge Fernando Zuleta Guimet
NOTARIO DE LIMA

LIMA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 ==========

FIRMADO: DOS FIRMAS ILEGIBLES.- DOS HUELLAS DACTILARES. ==========

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: DANTE M. ZAPATA QUINO, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 18740 ==========

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE SUS EFECTOS LEGALES Y PREVIA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SIN MODIFICACION ALGUNA, DE LO QUE DOY FE. ==========

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D.LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. HABIENDO SOLICITADO A LOS INTERVINIENTES INFORMACION RELACIONADA AL ORIGEN DE LOS PATRIMONIOS QUE AFECTAN A TRAVES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO. ANTE ELLO LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS INVOLUCRADOS EN ESTE ACTO JURIDICO NO TIENEN RELACION ALGUNA CON LAS ACTIVIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS, LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN INTEGRAMENTE LICITO ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. ==========

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5012419 VUELTA Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5012421. ==========

CORRE DE FOJAS 2669 VUELTA A FOJAS 2671. ==========

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. FIRMADO: WALTER ALFRED ANDERS MOORES, UNA HUELLA DIGITAL; FIRMÓ Y FUE VERIFICADA SU IDENTIDAD POR MEDIO DEL SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ANNA KATHARINA HILDE GRETEL NOEDING KOLTERMANN DE ANDERS, UNA HUELLA DIGITAL; FIRMÓ Y FUE VERIFICADA SU IDENTIDAD POR MEDIO DEL SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- JORGE FERNANDO ZULETA GUIMET.- NOTARIO DE LIMA. ==========

Es copia de la Escritura Pública que corre en mi registro, la misma que se ha suscrito sin modificación alguna y expido este primer testimonio de acuerdo a Ley, el que rubrico, sello y firmo en Lima a los 28 días del mes de NOVIEMBRE de 2015

JORGE F. ZULETA GUIMET
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Buecla Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima
Jorge F. Zaleta Guémet
Comprobante N° 188667 Fecha: 28 DIC 2015
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA PERÚ

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **30/12/2015**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / Nº **MRE23816411112623867 55**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Mendocilla Romero Pablo César
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

serie 21 Nº 061456

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP0287664

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 19 FEB 2016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Eduardo Sucoso Cab.

Jorge Fernando Zuleta Guimet
NOTARIO DE LIMA

PRIMER TESTIMONIO

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA
PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG

A FAVOR DE
MARIA MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ

Lima, 02 de Diciembre del 2015

FOLIO Nº 2,732 VTA. A 2,733 VTA. KARDEX NRO. 11273

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq. Dra. Rocío García C.
Dra. Rocío García C.

Jorge Fernando Zuleta Guimet

NOTARIO DE LIMA

ECIMO SEPTIMA
Suecia Esq.
a Garcia C.

KARDEX : 11273

NUMERO : 942

MINUTA : 658

PODER ESPECIAL QUE OTORGA PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG A FAVOR DE MARIA MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI, JORGE FERNANDO ZULETA GUIMET, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA CAPITAL. ==

C O M P A R E C E: ==========

PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 42275949; QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA; DE ESTADO CIVIL SOLTERO; DE OCUPACION EMPRESARIO; CON DOMICILIO EN CALLE BELLAVISTA 125, URBANIZACION CASUARINAS, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ==========

Y PROCEDER POR SU PROPIO DERECHO. ==========

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: ======

MINUTA ==========

SEÑOR NOTARIO: ==========

SIRVASE USTED EXTENDER, EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE EL PODER ESPECIAL (EN ADELANTE, EL "PODER") QUE OTORGA EL SEÑOR PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD PERUANO N° 42275949, CON DOMICILIO EN CALLE BELLAVISTA N° 125, URB. CASUARINAS, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, PERU (EN ADELANTE, EL "PODERDANTE"); A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 1710266485, CON DOMICILIO EN CALLE DE 3 Y FRANCISCO DALMAO PONCIANO, ALTO NORTE, QUITO, ECUADOR (EN ADELANTE, EL "APODERADO"); EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ==========

CLAUSULA PRIMERA: ==========

EL PODERDANTE OTORGA EL PODER AL APODERADO, A FIN DE QUE, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, PUEDA: ==========

1. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA QUE EL PODERDANTE ADQUIERA LAS 90,000 PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE QUIMICA ANDERS CIA. LTDA., UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD"), QUE ESTAN REGISTRADAS A NOMBRE DE WALTER

JORGE F. ZULETA GUIMET - NOTARIO DE LIMA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

Jorge Fernando Zuleta Guimet
NOTARIO DE LIMA

CLAUSULA SEGUNDA: ==========

EL PODERDANTE DECLARA EXPRESAMENTE CONOCER QUE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PODER ES UN ACTO QUE, EN CIERTAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ES DENOMINADO "CESION DE PARTICIPACIONES". EN TAL SENTIDO, EL PODERDANTE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE SU INTERES ES QUE, DONDE EL PODER HAGA REFERENCIA A LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL PODERDANTE O A LA ADQUISICION DE PARTICIPACIONES POR PARTE DEL PODERDANTE, SE ENTIENDA QUE SE ESTA HACIENDO REFERENCIA A UN ACTO MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFERIRA A FAVOR DEL PODERDANTE, Y ESTE ADQUIRIRA EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES, YA SEA QUE EL ACTO SE DENOMINE TRANSFERENCIA O CESION. ==========

CLAUSULA TERCERA: ==========

SI DE CUALQUIER FORMA EL APODERADO FUESE TAMBIEN REPRESENTANTE DE UN TERCERO EN ALGUN ACTO, QUE EL APODERADO PUDIERA REALIZAR CONFORME A ESTE PODER, EL PODERDANTE AUTORIZA AL APODERADO PARA EJERCER TAMBIEN DICHA REPRESENTACION. ==========

CLAUSULA CUARTA: ==========

ESTE PODER ESTARA SUJETO, Y SE INTERPRETARA CONFORME, A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU. ======

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUESE DE LEY Y SIRVASE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA. ==========

LIMA, 26 DE NOVIEMBREDE 2015 ==========

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE ==========

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: DANTE M. ZAPATA QUINO, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 18740 ==========

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ADVIRTIO AL OTORGANTE DE SUS EFECTOS LEGALES Y PREVIA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, SE RATIFICO EN SU CONTENIDO, SIN MODIFICACION ALGUNA, DE LO QUE DOY FE. ==========

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D.LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. HABIENDO SOLICITADO A LOS INTERVINIENTES INFORMACION RELACIONADA AL ORIGEN DE LOS PATRIMONIOS QUE AFECTAN A TRAVES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO. ANTE ELLO EL OTORGANTE DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS INVOLUCRADOS EN ESTE ACTO JURIDICO NO TIENEN RELACION ALGUNA CON LAS ACTIVIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS, LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN INTEGRAMENTE LICITO ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. ==========

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5126132 VUELTA Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5126133 VUELTA. ==========

JORGE F. ZULETA GUIMET - NOTARIO DE LIMA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

ALFRED ANDERS MOORES EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD Y EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, PARA QUE DICHA ADQUISICION SEA PLENAMENTE VALIDA, EFICAZ Y OPONIBLE; ASI COMO PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. ==========

SIN QUE RESULTE LIMITATIVO DE LO ANTERIOR, EL APODERADO PODRA: ==========

(I) ESTABLECER Y/O NEGOCIAR TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES. ==========

(II) REALIZAR TODOS LOS ACTOS, Y PREPARAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA FORMALIZAR Y/O PROTOCOLIZAR EN ESCRITURA PUBLICA LA ADQUISICION DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES, ASI COMO PARA INSCRIBIR DICHA ADQUISICION EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD Y EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, PUDIENDO, SIN QUE LA SIGUIENTE ENUMERACION RESULTE LIMITATIVA, REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS DE REPRESENTACION ANTE NOTARIOS PUBLICOS, EL REGISTRO DE COMERCIO Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE EJERZA FUNCION DE DAR FE PUBLICA Y/O REGISTRAL, LA CANCILLERIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, LOS CONSULADOS PERUANOS, Y CUALQUIER TIPO DE PERSONAL NATURAL, PERSONA JURIDICA, ENTIDAD Y/U ORGANO JUDICIAL O DE LA ADMINISTRACION PUBLICADELA REPUBLICA DEL ECUADOR, CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, PROCEDIMENTALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS, INCLUSIVE FACULTADES DE IMPUGNACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ASI COMO SUSCRIBIR MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUSO DE CARACTER ACLARATORIO O RECTIFICATORIO, DOCUMENTOS PRIVADOS DE CUALQUIER TIPO, ACTAS DE JUNTA, SOLICITUDES Y/O FORMULARIOS DE TODO TIPO, ESCRITOS DE SUBSANACION Y/O LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PEDIDOS DE ACLARACION, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS. ==========

(III) EFECTUAR CUALESQUIERA Y TODOS LOS PAGOS QUE DEBAN SER EFECTUADOS EN CONTRAPRESTACION POR O EN CONEXION CON LA ADQUISICION DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL PRECIO DE VENTA, ASI COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EFECTUAR DICHOS PAGOS Y OBTENER CONSTANCIA DE ESTOS, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA FORMA DE PAGO ACORDADA. ==========

(IV) COMUNICAR LA ADQUISICION DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES A CUALESQUIERA Y TODAS LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, SEGUN PUEDA SER REQUERIDO CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. ==========

(V) PRESTAR O EMITIR CUALQUIER MANIFESTACION O DECLARACION, INCLUSIVE CON CARACTER DE JURAMENTO, QUE SEA EXIGIDA POR CUALQUIER DISPOSICION LEGAL O MANDATO DE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, EN RELACION CON LA ADQUISICION DE LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES. ==========

2. DELEGAR TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE CUALESQUIERA O TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS PREVIAMENTE EN LA FORMA Y POR EL PLAZO QUE ESTIME CONVENIENTE, ASI COMO REVOCAR LA DELEGACION Y VOLVER A ADQUIRIR LAS FACULTADES. ==========

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Sluyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Dra. Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

VERIFICACION DE IDENTIDAD ==========

EL NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, DE LO SIGUIENTE: ========

CORRE DE FOJAS 2732 VUELTA A FOJAS 2733 VUELTA. ==========

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMA EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. FIRMADO: PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG, UNA HUELLA DIGITAL; FIRMO Y FUE VERIFICADA SU IDENTIDAD POR MEDIO DEL SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA EL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- JORGE FERNANDO ZULETA GUIMET.- NOTARIO DE LIMA. ==========

Es copia de la Escritura Pública que corre en mi registro, la misma que se ha suscrito sin modificación alguna y expido este primer testimonio de acuerdo a Ley, el que rubrico, selio y firmo en Lima a los 23 días del mes de diciembre de 2015

JORGE F ZULETA GUIMET
NOTARIO DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Jorge F. Zuleta Guimet.
Comprobante Nº 88667 Fecha: 28 DIC 2015
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of FISCAL
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL LIMA 6. el / the 30/12/2015
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / Nº MRE223880111047238675 3
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Mendocilla Romero Pablo César
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREAP0287663

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 19 FEB. 2016
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Jaime Rodrigo García C.
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA QUÍMICA ANDERS CIA. LTDA., CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DEL 2016.

En la ciudad de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2016, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle "C" y avenida Eloy Alfaro, parroquia Carcelén, siendo las doce horas con treinta minutos, con la asistencia de los Socios, señores: **WALTER ALFRED ANDERS MOORES**; **PETER BERNHARD ANDERS MOORES**; **RICHARD EUGEN ANDERS MOORES**; y, **HORST ARTURO EICHHORN GUILLEN,** debidamente representados para este acto por la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** según consta de los poderes y las cartas poder que se adjuntan a la presente como documentos habilitantes. Los asistentes son propietarios del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, los mismos que, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **1.) CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESIÓN DE NOVENTA MIL (90.000) PARTICIPACIONES QUE DESEA EFECTUAR EL SEÑOR WALTER ALFRED ANDERS MOORES.** Dirige la reunión por designación de la Junta el doctor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**; y, actuando como Secretaria ad-hoc la señora **PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL**. El Presidente da inicio a la sesión para tratar y conocer el primer y único punto del orden del día; e, indica a los Socios que, el señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES**, se encuentra interesado en ceder las **NOVENTA MIL (90.000)** participaciones que posee en la Compañía, y que equivalen al treinta por ciento (30%) del capital social de la Compañía y que representan el cien por ciento (100%), esto es, la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía, por lo que sugiere que, en primer lugar sean los Socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de esas participaciones. Sugerencia que es acogida por todos los presentes. Se concede la palabra a la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** quien, por los derechos que representa, manifiesta que, sus representados no se encuentran interesados en ser los Cesionarios de las participaciones que desea ceder el señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES**. Una vez concluida esta intervención, el Presidente de la Junta, solicita se autorice, expresamente, al Socio cedente para que efectúe la cesión de las participaciones a terceras personas que no sean Socios de la Compañía. Exteriorizado de esta forma el deseo del Socio con relación a la Cesión de Participaciones objeto de ésta Junta, la Presidencia señala a los Socios asistentes que existe una persona interesada en adquirir las participaciones del Socio cedente, ésta persona es el señor **PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG**. La Presidencia concede la palabra a la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** quien, por los derechos que representa del señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES**, manifiesta estar de acuerdo en ceder las participaciones en favor de la persona interesada. El Presidente de la Junta, propone y eleva a moción que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desea ceder el señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES**, por lo que, por Presidencia, se ordena que, por secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio se aprueba y autoriza, por unanimidad, al señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES**, para que, en calidad de Cedente

proceda con la cesión de noventa mil (90.000) participaciones, que equivalen al treinta por ciento (30%) del capital social de la Compañía, y que representan el cien por ciento (100%) de las participaciones que posee en la Compañía, mismas que se ceden a favor del señor **PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG,** en calidad de Cesionario. Al no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las catorce horas en que el Presidente declara clausurada la Junta.

p/ Walter Alfred Anders Moores
SOCIO
María M. González Martínez
Representante

p/ Peter Bernhard Anders Moores
SOCIO
María M. González Martínez
Representante

p/ Horst Arturo Eichhorn
SOCIO
María M. González Martínez
Representante

p/Richard Eugen Anders Moores
SOCIO
María M. González Martínez
Representante

Diego M. Cerda Ramírez
PRESIDENTE OCASIONAL

Patricia S. León Coronel
SECRETARIA AD-HOC

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General de Socios de la Compañía **QUÍMICA ANDERS CÍA. LTDA.,** en sesión celebrada el día 16 de febrero del 2016, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. El señor **WALTER ALFRED ANDERS MOORES, CEDE,** a favor del señor **PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG,** noventa mil (90.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, y que equivalen al treinta por ciento (30%) del capital social de la Compañía, y que representan el cien por ciento (100%) de las participaciones que posee el cedente en la Compañía **QUÍMICA ANDERS CIA. LTDA.**.

La Cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por utilidades no distribuidas, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, en especial, reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit; incluso, los préstamos efectuados en calidad Socio en favor de la Compañía, así como, cualquier otra acreencia que se encuentre registrada a favor del cedente; y, en general, cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que el CEDENTE al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí.

Es todo lo que en honor a la verdad y a lo que consta del Acta y de los respectivos archivos, puedo aseverar.

Quito, D.M., 16 de febrero del 2.016

MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ RAMÍREZ
APODERADA GENERAL –
REPRESENTANTE LEGAL
QUÍMICA ANDERS CIA. LTDA.

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA QUÍMICA ANDERS CIA. LTDA., OTORGADA POR: SR. WALTER ALFRED ANDERS MOORES, a favor de: SR. PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG;** y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al diecinueve de febrero del dos mil dieciséis.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 17

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Factura: 001-002-000019143

20161701017P00754

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701017P00754

ACTO O CONTRATO:	
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2016, (10:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDERS MOORES WALTER ALFRED	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	08773964	PARAGUAYA	CEDENTE	MARIA MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ
Natural	NOEDING KOLTERMANN DE ANDERS ANNA KATHARINA HILDE GRETEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	08776082	PERUANA	CEDENTE	MARIA MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDERS HORNUNG PETER MICHAEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	42275849	PERUANA	CESIONARIO (A)	MARIA MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	150000.00

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Dra. Rocío García C.

Factura: 001-002-000011874

20161701009O00447

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701009O00447

MATRIZ	
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (9:50)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PROAÑO VILLACRES JANNET MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707186902
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

C.S.
Dra. Msc.
Yolanda
Alabuela T.
NOTARÍA 9
D.M.Q.

C.S. 20151701009O00447

RAZON.- Tomo nota de la CESION DE PARTIPACIONES que cede: WALTER ALFRED ANDERS MOORES a favor de: PETER MICHAEL ANDERS HORNUNG, celebrada ante la DOCTORA ROCIO GARCIA COSTALES, NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO, constante en el presente instrumento, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "QUIMICA ANDERS" COMPAÑÍA LIMITADA, Celebrada el 24 de Marzo del 2004, otorgada ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y cuatro de Febrero del dos mil dieciséis.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

C.S.
Dra. Msc.
Yolanda
Alabuela T.
NOTARIA 9
D.M.Q.

NOTARIA 09
QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 14969

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10189
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	210
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /19/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUIMICA ANDERS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 90000 PARTICIPACIONES DE USD. $ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1476 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE JUNIO DEL 2004, TOMO 135.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL